



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MDP-CM

Paracas, 19 de julio del 2024

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de julio del 2024, el Informe N° 445-2024-MDP/GDHS/SGSS, emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales, de fecha 02 de mayo del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales del estado peruano, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa;

Que, la Ley N° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que, cada Municipalidad Provincial en el distrito de la capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del programa del vaso de leche, y su Reglamento de su organización y Funciones será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 31554, en su artículo N° 2, en cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal, el referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche – elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA



funcionario municipal o a un regidor mediante Resolución de Alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo;



Que, con fecha 03 de mayo del 2024, se llevó a cabo la reunión del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Paracas, el cual se aprobó por **UNANIMIDAD**, la propuesta de Reglamento del Comité de Administración del distrito de Paracas;



Que, mediante Informe N° 733-2024-MDP/GDHS/SGSS, de fecha 19 de junio del 2024, la Subgerencia de Servicios Sociales, remite el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, además de solicitar la elevación del proyecto en mención al Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 1829-2024-GDHS/MDP, de fecha 19 de junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, además de solicitar la elevación del proyecto en mención al Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0570-2024-OGPP-MDP, de fecha 19 de Junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, **SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para la adquisición del bien en mención;

Que, mediante Informe N° 418-2024-MDP/OGAJ, de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que para la elaboración del informe técnico deberá remitirse a la Oficina de Planeamiento y modernización y posteriormente remitirlo ara el informe legal;

Que, mediante Informe N° 850-2024-MDP/GDHS/SGSS, de fecha 11 de julio del 2024, la Subgerencia de Servicios Sociales, comunica que, habiendo revisado el libro de actas del comité de administración y su único punto de agenda fue la “aprobación el proyecto de reglamento del comité de administración del distrito de paracas”;

Que, mediante Informe N° 2214-2024-GDHS/MDP, de fecha 11 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, informa que, habiéndose revisado el libro de actas del comité de administración del programa vaso de leche, se puede visualizar que el día 03 de mayo del 2024 se llevo a cabo la reunión del comité de administración y su único punto de agenda fue la “aprobación el proyecto de reglamento del comité de administración del distrito de paracas”;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, y estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paracas, que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA



**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Subgerencia de Servicios Sociales y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo y del Reglamento antes mencionado, conforme a sus competencias.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA y a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión, y a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

